

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA
CAPITANÍA DE PUERTO DE BUENAVENTURA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

- PROCESO : No. **11012023004-** SINIESTRO MARÍTIMO-
Naufragio, motonave SOL ANGIE WENDY, sin
matrícula. -
- PARTES : Señor **AURELIANO TOVAR MOSQUERA**, capitán de la
motonave Sol Angie y Wendy, sin matrícula; **DEMÁS
PARTES INTERESADAS.** -
- AUTO : De fecha once (11) de agosto del año dos mil
veintitrés (2023), mediante el cual se inicia
investigación jurisdiccional por siniestro marítimo de
Naufragio, motonave SOL ANGIE WENDY, sin
matrícula, por los hechos ocurridos el día 06 de
agosto del 2023 y se fija fecha para adelantar
audiencia pública.

Se fija el presente ESTADO, el día atorce (14) de agosto del 2023, siendo las 08:00 horas, en un lugar público de la secretaría y en la página electrónica de Dimar.



TS. LEYBIS BONILLA PRECIADO
Secretaria Sustanciadora CP-01

Se desfija el presente estado el día _____ siendo las 18:00 horas, después de haber permanecido fijado por el término de ley.

TS. LEYBIS BONILLA PRECIADO
Secretaria Sustanciadora CP-01

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – CAPITANÍA DE PUERTO DE BUENAVENTURA

Buenaventura D.E., 11 de agosto de 2023

Teniendo en cuenta que a este despacho ha sido radicada acta de protesta No. 202308081600/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMOP-CFNP-CGRUPA-CEGBUN-JDEOPER-29.25, de fecha 07 de agosto de 2023, bajo el No. 112023103668, el día 09 del mismo mes y año, a través de la cual se puso en conocimiento de este despacho los hechos ocurridos el día 06 de agosto de 2023, cuando siendo las 08:45 horas se recibió llamado de la guardia de la torre de control, informando que la lancha de pasajeros de nombre Sol Angie Wendy, presentó volcamiento frente al sector de ladrilleros con 18 pasajeros a bordo, y por ser este despacho competente para investigar esta clase de siniestros, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ley 2324 de 1984, artículos 26, 27 y 35, se abre la presente investigación por el Siniestro Marítimo de Naufragio, con el fin de establecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que sucedieron los hechos de acuerdo como lo establece la Legislación Marítima Colombiana. En consecuencia, se ordena la práctica de las siguientes diligencias:

1. Señálese el martes 15 de agosto de 2023, a las 10:00 horas para adelantar la primera audiencia pública, la cual se desarrollará de manera presencial o virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, en el enlace que les será informado a las partes mediante la respectiva citación.
2. Citar y escuchar en diligencia de declaración de parte bajo la gravedad del juramento en audiencia pública, al señor Aureliano Tovar Mosquera, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.492.534, en calidad de capitán de la motonave Sol Angie Wendy, sin matrícula.
3. Solicitar al Centro de Investigaciones Oceanográficas e Hidrográficas Del Pacífico análisis de las condiciones meteomarinas y de marea real presentadas para la bahía de Buenaventura para el día 06 de agosto de 2023.
4. Decrétese la práctica de la prueba pericial con un perito con especialidad en navegación, para que rinda dictamen técnico pericial, el cual debe ser claro, preciso, exhaustivo, detallado y contendrá los siguientes aspectos:
 - ✓ Descripción de la materia objeto de estudio,
 - ✓ Lugar, fecha y hora en que se presentaron los hechos,
 - ✓ Conducta técnica y náutica de las personas involucradas.
 - ✓ Condiciones de navegabilidad de la nave,
 - ✓ Condiciones de visibilidad, viento, tiempo y de mar,
 - ✓ Tipo de carga que se encontraba a bordo de la nave,
 - ✓ Croquis sobre la carta de navegación del lugar del siniestro,
 - ✓ Circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos,
 - ✓ Posibles causas del siniestro marítimo,
 - ✓ La determinación de los daños y el avalúo de estos,
 - ✓ Medidas adoptadas al momento de la ocurrencia del siniestro,
 - ✓ Las actividades practicadas y los medios científicos o técnicos en los que se ha apoyado el perito para emitir el dictamen, conducta técnica y náutica de las personas involucradas,
 - ✓ La relación y anexo de los documentos e información utilizados para la elaboración del dictamen,
 - ✓ Las conclusiones,
 - ✓ Demás aspectos que el perito a buen juicio considere pertinentes para esclarecer los hechos.

5. Alléguese a la investigación la siguiente documentación:

- Acta de protesta No. 202308081600/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMOP-CFNP-CGRUPA-CEGBUN-JDEOPER-29.25, de fecha 07 de agosto de 2023, bajo el No. 112023103668, el día 09 del mismo mes y año.
- Oficio de fecha 08 de agosto de 2023, radicado bajo el No. 112023103650 en la misma fecha, suscrito por el señor Aureliano Tovar.
- Informe de fecha 08 de agosto de 2023 suscrito por el controlador de tráfico marítimo de la Estación de Control de tráfico y Vigilancia Marítima de la Capitanía de Puerto de Buenaventura.
- Certificado de antecedentes disciplinarios No. 229083956, de fecha 10 de agosto de 2023 para la cédula 16.492.534.

6. Las partes o sujetos procesales y demás interesados deben presentar dentro de la primera audiencia, el escrito de que trata el Decreto Ley 2324 de 1984, artículo 37, en el cual se indique:

- a. Nombre, edad y domicilio de la persona interesada y de su apoderado.
- b. Lo que pretende demostrar dentro de la investigación, expresando con precisión y claridad las pretensiones que tenga.
- c. Los hechos que sirven de fundamento a sus pretensiones.
- d. Los fundamentos de derecho que invoque.
- e. Las pruebas acompañadas que pretenda hacer valer y pedirá las que desee se decreten por el Capitán de Puerto.
- f. La dirección de oficina o habitación donde él o el representante o representantes recibirán notificaciones personales.
- g. La solicitud de que se vinculen a la investigación cualesquiera otras personas que considere como posibles responsables e interesados y los demás aspectos que considere pertinentes.

7. La no comparecencia injustificada dará lugar a presumir ciertos los hechos susceptibles de prueba por confesión, de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto Ley 2324 de 1984, artículo 38.

8. Notificar por estado conforme lo establece el Decreto Ley 2324 de 1984, artículo 36.

9. Infórmese a la Dirección General Marítima la apertura de la presente investigación.

10. Practíquense todas las diligencias y alléguese todos los demás documentos y pruebas pertinentes y conducentes para obtener el total esclarecimiento de los hechos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


Capitán de Fragata **ALBERTO LUIS BUELVAS SUSÁ**
Capitán de Puerto de Buenaventura